

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECREO
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1.- Establézcase con carácter general un **Plan de Actualización y Documentación Catastral**, por única vez, mediante un régimen especial para la presentación espontánea de la documentación de las edificaciones no declaradas, en condiciones de uso, que se encuentren construidas en el ámbito del Distrito Recreo con anterioridad a la fecha de promulgación de la presente y en las que se hayan detectado o declaren transgresiones a la normativa vigente, excepto aquellas cuyas faltas afecten la seguridad, invadan la vía o espacios públicos o afecten el interés general. No se incluyen las obras a iniciar.

Para las edificaciones destinadas a industrias y silos, al no estar contempladas en los beneficios de la resolución R DSP - CAPSF N° 337/06, la Municipalidad prevé un plan especial de reducción del monto del Derecho de Edificación a los efectos de facilitar la normalización de su situación catastral (Según Anexo 2).

Se tomará como fecha de vencimiento de la deuda, la fecha en la que el propietario ingrese al Municipio la documentación sobre la que se ha de determinar el monto de la misma.

ARTÍCULO 2.- El presente plan de actualización y documentación catastral tendrá una vigencia **improrrogable** de seis (6) meses. Dicho plazo comenzará a contarse a partir de los treinta (30) días de promulgada la presente Ordenanza. Hasta ese momento, se procederá a la correspondiente difusión del plan y a la coordinación de su etapa ejecutiva.

ARTÍCULO 3.- Los interesados en acogerse a los beneficios de esta Ordenanza, deberán en primera instancia, presentar en la Municipalidad el **Formulario Solicitud de Adhesión**, que como **Anexo 1** integra la presente Ordenanza, mediante el cual se compromete a presentar la **Documentación Técnica y Administrativa** correspondiente a la obra a regularizar dentro del plazo citado, como requisito para efectivizar la adhesión; adjunto al Anexo 1 el profesional acompañará un croquis donde informará la superficie a regularizar. Una vez evaluada dicha documentación, de corresponder la prosecución del trámite, quedarán autorizados a visar la documentación técnica, fijándose el plazo para su cumplimiento en 30 (treinta) días desde la presentación.

ARTÍCULO 4.- A los efectos de obtener la regularización los interesados deberán ingresar al fisco municipal el pago del “Derecho de Edificación” equivalente a un monto por superficie, considerando el total de los metros

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

cuadrados cubiertos a regularizar y el 50 % de las galerías, con un porcentaje de reducción de acuerdo a lo establecido en el cuadro **Anexo 2** que integra la presente norma legal.

Toda edificación a documentar que no esté especificada en el citado anexo, será asimilable a las categorías determinadas por el Colegio de Arquitectos y la reducción prevista por la presente ordenanza será del 40% (Cuarenta por ciento).

ARTÍCULO 5.- Exímase del pago del “Derecho de Edificación” establecida en el artículo precedente a los clubes, asociaciones civiles sin fines de lucro e instituciones escolares públicas.

ARTÍCULO 6.- Los propietarios que se adhieran al Plan de Actualización y Regularización Catastral deberán abonar el “Derecho de Edificación” optando por una de las siguientes modalidades:

- a) Hasta en 3 (Tres) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin gozar de descuento alguno, no aplicándose intereses de financiación.
- b) Hasta en 12 (Doce) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con un interés de financiación del 1,50 % (Uno coma cincuenta por ciento) mensual sobre saldo calculado con el Sistema Francés.

Sin perjuicio de lo establecido en los incisos anteriores, bajo ningún concepto la cuota podrá ser inferior a \$ 400 (Pesos: Cuatrocientos).

El cumplimiento fuera de término de cualquiera de las cuotas vencidas, en tanto y en cuanto no se hubiere producido la caducidad del convenio, motivará la aplicación de accesorios por mora, equivalente al 3% (Tres por ciento) mensual.

El ingreso del total de la deuda determinada (Pago contado) o la primera cuota del plan de pago suscrito, podrá efectuarse hasta el quinto día hábil inmediato siguiente desde la realización del plan. En casos de planes de pago, las cuotas posteriores vencerán el día veinte de cada mes, o el primer día hábil inmediato posterior si el veinte resultare inhábil. Las cuotas de los planes, además del vencimiento original, tendrán un segundo vencimiento que operará a los 30 (Treinta) días corridos desde el vencimiento original, aplicándose un interés por mora del 3% (Tres por ciento) mensual. En caso que el responsable no abonare en ninguno de los dos vencimientos y solicitare la reliquidación de la cuota deberá abonar, además de los intereses por mora que correspondan, una Tasa de Actuación Administrativa menor que se fija en \$ 30 (Pesos: Treinta). En caso de las reliquidaciones de cuotas, si la mora resultare inferior a un

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

período mensual, se aplicará una tasa diaria del 0,10% (Cero como diez por ciento) desde el vencimiento original de la cuota hasta el día del pago.

Los convenios de pago se perfeccionarán con el ingreso de la primera cuota y caducarán, automáticamente, por falta de pago de 2 (Dos) cuotas consecutivas o 3 (Tres) alternadas o a los 60 (Sesenta días) de vencida la última cuota. Si no se perfeccionare el convenio u operare la caducidad del mismo, el propietario perderá automáticamente la totalidad de los beneficios que este Plan de Regularización prevé.

Los convenios de pago se perfeccionarán con el ingreso de la primera cuota, en caso contrario se considerará nula la adhesión al presente Régimen. Caducarán, automáticamente, por falta de pago de 2 (Dos) cuotas consecutivas o 3 (Tres) alternadas o a los 60 (Sesenta) días de vencida la última cuota. El mismo efecto se producirá ante la falta de pago de alguna de las cuotas anteriores, transcurridos los 30 (Treinta) días corridos desde la fecha del segundo vencimiento de la última cuota del convenio. Producida la caducidad, si el contribuyente hubiere realizado pagos posteriores, éstos serán imputados a la cancelación proporcional de la deuda actualizada al día en que se produzca la nueva liquidación.

ARTÍCULO 7.- No se otorgarán Certificados de Libre Deuda en casos en que el contribuyente no haya cancelado en su totalidad el Derecho de Edificación, es decir, no deberá existir cuota alguna pendiente de pago, cualquiera sea la opción seleccionada [Incisos a) o b) del Artículo 6]. El mismo efecto causará la no presentación del expediente de documentación de obra motivada en el presente Plan.

ARTÍCULO 8.- El acogimiento a los beneficios de la presente Ordenanza implica el pleno reconocimiento de la deuda por parte del propietario, como así también su renuncia a la prescripción de la misma.

ARTÍCULO 9.- Facultase al Intendente a suscribir los convenios respectivos con el Colegio de Arquitectos, de Técnicos y de Ingenieros de la Provincia de Santa Fe a los fines de la implementación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 10.- Quedan excluidas de los beneficios de esta normativa, las mejoras ejecutadas sin permiso municipal, respecto a:

- a) Ocupación de la vía pública.
- b) Edificaciones que presenten riesgos inaceptables para la salubridad y seguridad de sus habitantes o terceros.
- c) Edificaciones consideradas violatorias de la reglamentación por perseguir finalidades opuestas a la misma.

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

- d) Aquellos casos en que se verifiquen tergiversaciones y/u ocultamiento de datos.

ARTÍCULO 11.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar las normas complementarias que resultaren pertinentes a los efectos de la implementación del Plan de Actualización y Documentación Catastral que se registrá por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 12.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Sancionada por Unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 08/2017 del 03/05/2017.

Fdo.: Concejal Franco Passarelli –Presidente de HCM- y Natalia Álvarez –Secretaria Parlamentaria.

REGISTRADA BAJO EL Nº 2254/2017.

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO Nº 1860/2017 DEL 08/05/2017.

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

ORDENANZA N° 2254/2017

“PLAN DE ACTUALIZACION Y DOCUMENTACION CATASTRAL”

ANEXO 1:

FORMULARIO SOLICITUD DE ADHESION

“PLAN DE ACTUALIZACION Y DOCUMENTACION CATASTRAL”

Recreo,.....de.....de 2017

En mi carácter de propietario del inmueble sito en calle.....
N°....., según nomenclatura sección....., manzana....., parcela..... de la ciudad
de Recreo, cuyo padrón es.....; manifiesto mi adhesión voluntaria al “Plan de
Actualización y Documentación Catastral” impulsado por la Municipalidad de Recreo según lo
dispuesto en la Ordenanza N°....., comprometiéndome a cumplimentar la documentación
requerida y el pago del correspondiente Derecho de Edificación en el plazo establecido por dicha
Ordenanza.

Firma propietario:.....

Aclaración:.....

DNI:.....Teléfonos

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

ORDENANZA N° 2254/2017

“PLAN DE ACTUALIZACION Y DOCUMENTACION CATASTRAL”

ANEXO 2:

CATEGORÍAS DE EDIFICACIONES

	CATEGORIA		% Reducción ordenanza	Condición	Coeficiente de aplicación	Valor tributo (\$ por M2) VTM²
A	VIVIENDA INDIVIDUAL O COLECTIVA	Vivienda de hasta 100m2	60%	Reglament.	0,0077	74,5822
				Anti Reglam.	0,0128	123,9808
		Vivienda entre 100 y 150m2	50%	Reglament.	0,0096	92,9856
				Anti Reglam.	0,016	154,9760
		Vivienda de más de 150 m2	50%	Reglament.	0,015	145,2900
				Anti Reglam.	0,025	242,1500
B	LOCALES	Comercios y activ. productivas	40%	Reglament.	0,0113	109,4518
				Antirreglam.	0,0189	183,0654
C	LOCALES	de uso complementario a la industria	40%	Reglament.	0,027	261,5220
				Anti Reglam.	0,045	435,8700
D	GALPONES	Con techo metálico	30%	Reglament.	0,0054	52,3044
				Anti Reglam.	0,0090	87,1740

Forma de Cálculo COEFICIENTE DE APLICACIÓN

Coef. Según Cat. Colegio	X	Porcentaje de Reducción	X	% Multa	=	COEFICIENTE DE APLICACION
--------------------------	---	-------------------------	---	---------	---	----------------------------------

Forma de Cálculo DERECHO DE EDIFICACIÓN

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

$$\boxed{\text{Nº base colegio}} \times \boxed{\text{Coeficiente de Aplicación}} \times \boxed{\text{Superficie}} = \boxed{\text{DERECHO DE EDIFICACIÓN}}$$

$$\boxed{\text{VTM}^2 \text{ (Valor Tributo por M}^2\text{)}} \times \boxed{\text{Superficie}} = \boxed{\text{DERECHO DE EDIFICACIÓN}}$$